# Boletin

de la provincia



# Oficial

de Balleares

Se publica los Maries, Jueves y Sábados

Se manibe en la Accessa-Tipog dése, calle de la Misericordia número é.
Les anscriptores tienen derecho ademán de los números ordinarios à los extraordimarios, excepto los que dontengan las listas electoral a sestificadas que podrán adquiris
con un si pos seo de rebaja sobre el presio de ventas.

Presios.—Por succripción al mas s'so pesetas.—Por un número sucito e'aj.—Annacios para succriptores, palabra e'os.—Id. para los que no lo son o'os.

Las leyes obligarán en la Penís mia, Islas advacentes, Canarias y territorios de Afri sa sejetos á la legislación penínsul vi, á los veinte diasde la promulgación, el en ella no se dispuniosa oua cosa. Se enticado becha su promu Igación el dia en que termine la incorción de la Loy su la Gaccia:

Las leges, éréenes y anancies en pa mandes publicar en les Solutions Officiales se han de remitir al Gobernador et la, y por enyo conducto se passión á los editores de los mencionados periodicos. (R. O. de Sabril de 1869).

### SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

los an-

ore

Ca

el

D.

88;

PLI.

cia

en.

188

10.

élá

iel

10

lel

us.

8-

80

08

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios gaarde) S. M. la Reina Done Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 3 al 5 de Abril)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Aceidiendo á los deseos de D. Ignacio Valor y Thous, Presidente de la Audiencia Territorial de Palma, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por promoción de D. José Godoy.

Dado en Palacio a treinta de Marzo

de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón

De conformidad con lo prevenido en el articulo 46 de la ley adicional á la Orgánica del poder judicial, en relación con el 5.º del Real decreto de 20 de Junio

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Palma, vacanie por haber sido también nombrado para otro cargo D. Ig. nacio Valor, à D. Francisco de Paula Serra y Valcarcel Presidente de la Provincial de Valladolid.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

19 STALY STAT MAN ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón

Accediendo à los deseos de D. Otón Peñuelas y Laguna, Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, electo,

Vengo en trasladarle á igua: plaza de la de Sevilla, vacante por haber sido también trasladodo D. Juan Quintanilla. Dado en Palacio á treinta de Marzo

de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Minsitro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón

De conformidad con lo provenido en el articulo 44 de la ley adicional a la Or-

ganica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Ju-

Vengo en promover, en el turno pri-mero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Paima, vacante por traslación de D. Otón Peñuelas, à D. Juan Fernandez Santuario, que sirve igual cargo en la provincial de de-

rona y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

1E Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón (Gaceta 2 de Abril)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiem-bre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros,

CAPITANIA GENERAL DE BALBARES Ayuntamiento de Fornalutx (Baleares), 3.ª categoria, Depositario auxiliar de Secretaria, con 225 pesetas, fianza 2.000 pesetas, justificar poder pres-

Nota. - Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril.

Madrid, 31 de Marzo de 1914.-El Subsecretario, José Jofre.

(Gaceta 1.º de Abril)

### SECULON PROVINCIAL

Num. 890

Gobierno Civil

OBRAS FUBLICAS

Carreteras.--Conservación y Reparación (Audinovites)

En la «Gaceta de Madrid» de 30 de Marzo último, se publica por la Dirección General de Obras públicas una Real orden de fecha 26 del mismo mes que dice lo siguiente:

«Vista la petición del Gobernador civil de Santauder para que se actare et art.º o.º del Regiamento de 17 de Sepnembre de 1900, expresando la edad, documentos y antecedentes que han de reunir los que solitan certificado de aputud para conducir coches automovites por las carreteras, y la instancia en que el Real Club Automovinsta Montanes solicità que se fije la edad minima de dieciocho años cumplidos, por estar comprendidos en la piena responsabindad de sus actos, según determina er Codigo Penal, y teniendo en cuenta que se trata de dos extremos distintos. nno los documentos y antecedentes que han de determinar su capacidad o aptitaa para prestar el servicio, y otro la edad minima necesaria para ello y su justificación, y respecto as primero, interin no se exija tituto especial para

este fin, debe quedar á la exclusiva competencia del Ingeniero examinador el determinar bajo su conciencia y responsabilidad profesional la aptitud del pretendiente, y que, en cuanto al segun-do, si bien el Código civil no reconoce la plena capacidad del individuo para todos los efectos civiles hasta los veintitrés años cumplidos, admite la emancipación por concesión paterna y aceptación del interesado desde los dieciocho años cumplidos, y que el Código Penal sólo admite la atenuante de la edad à los menores de los dieciocho años, lo cual hace suponer el pleno discernimiento á los mayores de ella, =S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto que el artículo 5.º del Regiamento de 17 de Septiembre de 1900 para circulación de automóviles, se interpretará en el sentido de que para poder sufrir el examen de aptitud para conducción de automóviles por las carreteras del Estado, precisara justificar previamente uno de los tres extremos siguientes:=(a) Ser mayor de veintitres años.=(b) Ser mayor de dieciocho años y justificar documentalmente estar legalmente emancipado.=(c) Ser mayor de dieciocho años y presentar autorización escrita del padre ó tutor, con el Visto bueno de la Alcaldía, para poderse dedicar à tal servicio.-La edad se justificara por la ceruficación del Registro civil.-En caso de tratarse de extranjeros será preciso documento expedido o visado por el Consulado que acredite tales extremos = Igualmente se interpretara que los documentos y antecedentes a que se refiere el citado articulo 5.º en cuanto concierne á la demostracion de aputud, serán los que el Ingeniero examinador estime precisos para garantizar las aptitudes físicas del pencionario, pues en cuanto a las tecnicas y practicas, no exigiendo tituto alguno para ello, quedan a la conciencia profesional de aquéi el apreciarias en el modo y forma que estime mas conveniente con relacion al DD o se persigue de garantizar la seguridad de los que ocupen el automogni y de los restautes circulantes, mediante la jusuncacion de los necesarios conocimientos de conquetor de aquel.=Lo que de orden del Exemo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. los guarde a V. S. muchos anos. Madrid, 26 marzo de 1914.= El Director general, A. Calderou.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, en un plazo de treinta dias contados desue la fecha de la publicacion del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, todos los menores de veinte y tres años que poseen certificado de aptitud para guiar automoviles justifiquen, segun et caso en que se en-

cuentren, uno de los tres extremos que menciona la Real orden transcrita, presentando, á tal objeto, en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle del Temple n.º 5 1.º), durante las horas hábiles de Oficina (de 9 á 13), los documentos justificativos correspondientes; haciendo presente que, terminado el plazo señalado, quedarán anulados y sin valor ni efecto los certificados de aptitud de todos aquellos conductores de vehículos de la clase de que se trata que, siendo menores de veinte y tres años, no hayan cumplimentado estrictamente los requisitos que se exijen en la repetida Real orden.

Palma 1.º de Abril de 1914. El Gobernador, Ignacio Martinez de Campos

### Anuncio

Constituida bajo mi presidencia la Junta que determina el Real decreto de fecha 16 de Diciembre último, para la construcción y reforma de edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos, acordó anunciar un concurso para que los dueños de fincas o solares que reunan las condiciones conveniences de capacidad (unos mil metros cuadrados) situados en punto centrico de esta capital, presenten pro-posiciones en este Gobierno civil dentro del plazo de treinta dias á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Dicha Junta acordo además, interesar de los propietarios que ofrecieron solares para dicho objeto en 1909, manifiesten en el referido plazo, si mantienen, rectifican o retiran sus proposiciones.

Palma 7 Abril de 1914.

El Gobernador. Ignacio Martinez de Campos

### Circular

En el BOLETIN OFICIAL de 26 de Febrero último se insertó una circular de este Gobierno para prevenir la hidrofobia: y como segun mis noticias no se cumpien las disposiciones dictadas en aquella circular con el celo que debe dedicarse à cuanto se relaciona con la salud pública se reinserta à continuación con la adveriencia de que corregire con la mayor energia toda negligencia compropada en este servicio.

Paima 7 Abril de 1914.

El Gobernador, Ignacio Martinez de Campos

### Circular. - Sanidad

Se ha comprobado recientemente que en diferences pueblos de esta isla vagan perros que han acometido à las personas y à los ganados, no pudiendo concretarse en algunos casos si padecian la rabia por haber desaparecido dichos animales, lo cual demuestra el incumplimiento de la Circular de 8 de Septiembre de 1913, y dispuesto à garantir los intereses de la salud pública he acordado reproducir dicha circular à continuación, la cual deberá ser expuesta en el tablón de edictos de cada Ayuntamiento y publicada por pregón en los caserios y sufragáneos de cada término municipal repetidamente.

Ademas prevengo à los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que capturen ó dén inmediatamente muerte à todo perro que vague por la via pública ó en poblado, sino va provisto de bozal y collar portador de una chapa metálica en la que conste el Ayuntamiento y número de inscripción, y si se averigua quien es el dueño, deberá denunciárseme para imponerle la multa que proceda por desobediencia à estas prevenciones.

La relativa del bozal no será aplicable à los perros que se usen para la caza, mientras se emplean en ésta, con la condición de que el dueño esté en lugar cercano al perro.

En caso de que este desaparezca, el dueño dará cuenta seguidamente á la

autoridad local. Palma 24 Febrero de 1914. - El Gobernador, Ignacio Martinez de Campos.

Reproducción de la Circular que se cita

Se viene observando desde hace algún tiempo la frecuencia con que los perros desconocidos ó vagabundos acometen á las personas, como ha ocurrido recientemente en Santa Maria, Santa Eugenia, Esporlas, Consell y Puigpunent, lo que ha preocupado al vecindario è infundido la consiguiente alarma, y por lo mismo deber de este Gobierno es hacer cesar prontamente tanta anormalidad para prevenir y aminorar en lo posible los estragos de la enfermedad, por si desgraciadamente resultara ser la hidrofobia, que aumentaria el número de victimas por falta de precauciones y por el poco celo con que se mira à los animales más expuestos à contraer la rabia, vengo en disponer se observen con todo rigor las disposiciones siguientes:

Queda en absoluto prohibido que en el interior de las poblaciones circule ningún perro sin llevar bien aplicado un bozal con cruz y regilla sólidamente construido y un collar en que aparezca el número y municipio en que figure el registro que al efecto y desde luego deberán llevar todos los Ayuntamientos. Los perros que circulen en despoblado, deberán llevar bozal con el citado cellar y número del registro, quedando exceptuados de esta disposición los perros de caza en los momentos de dedicarlos á este deporte, y los perros sin estos útiles, serán recogidos por los dependientes de la autoridad.

2.º Los perros destinados á la guarda de fincas que no estuvieran cercadas y cerradas con pared ó verja infranqueable, si bien podrán andar sueltos pos el interior de la finca confiada á su custodia, deberán también llevar bozal y collar en la forma prevenida en el

3.º Se dará muerte inmediatamente à los perros que hubiesen sido mordidos por otro acometido de rabia ó se sospeche la padezca.

4.º Los perros en que se observe la actitud mordedora & que haya mordido á alguna persona, serán cuidadosamente depositados en locales que los municipios tendrán convenientemente dispuestos para que puedan ser inspeccio. nados con minuciosidad por los veterinarios de la población, quienes con la mayor premura emitiran el debido diagnóstico.

5.º Sino hubiese profesor veterinario en la localidad, el Alcalde respectivo lo participarà al Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria el que cumplirà personalmente el último extremo del precedente caso,

6.º Queda prohibido maltratar à los perros, sujetarlos á largas privaciones de alimento o bebida y someterlos a

7.º Se prohibe dejar en el campo caballerias y demas animales insepultos que puedan servir de pasto á los perros, muertos quizás de enfermedades infec. to contagiosas

8.º La excesiva vagancia de los perros que se nota en todos los pueblos, es indispensable que desaparezca, haciendo una minuciosa selección, dejando lo útil y bueno y exterminando todos los que vivan en la calle sin recibir ninguna clase de cuidados por parte de sus dueños. A este objeto se mantendrán las calles en buen estado de limpieza, no permitiendo que en ellas se depositen restos de las substancias que sirven de alimento al hombre, ni otras materias que puedan servir de cebo, à fin de evitar la afluencia y que vaguen de continuo en su busca, se irriten y riñan disputándose aquellas inmundi-

9° Los pastores, guarda jurados, cazadores, dueños de perros y Guardia civil, darán parte puntual y fielmente á la autoridad municipal mas inmediata de los que sepan haber rabiado de su propiedad ó de la de los otros, como también de los gatos monteses y zorras con expresión de los animales ó personas que hayan sido mordidos por ellos.

10. Los Sres. Alcaldes por medio de los oportunos bandos harán que lleguen à conocimiento del público las precedentes disposiciones, que no dudo serán secundadas con todo interés por tratarse de un asunto que tanto afecta á la salud publica, y de su incumplimiento serán castigados con todo rigor los infractores, para lo cual requiero y llamo la atención también de todos los agentes y dependientes de mi autoridad.

Paima 8 Septiembre de 1913.-El Gobernador, Dionisio Alonso Martinez.

### Nám. 881

### ALCALDIA DE SINEU

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1913 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que les mismes se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias, al objeto de que cualquier vecino rueda examinarlas y producir las reciamaciones ú observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sineu a 1,º de Abril 1914.-El Alcalde accidental, Juan Aionso

### Núm. 2658

AYUNTAMIEMTO DE LLUCHMAYOR Extracto de los acuerdos tamados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el més de Abril de 1913. Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria

del dia 6. - Se aprobó el acta de la ante-

Se enteró el ayuntamiento de haber sido aprobados los reparêlmientos de Territorial y los repartos de Consumos y de arbitrios extraordinarios del actuel año, acordándose abrir la cobranza de estos últimos, entregándose al efecto los recibos al Recuadador D. Gabriel Tomas Catafiy, y autorizar al Aicalde para dirigir la re-caudación en su periodo ejecutivo.

Se aprobó el extracto del mes de Mayo. Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se aprobarón las cuentas del alumbrade corres, ondientes à los meses de Febrero y

Marzo. Sa acordó el aumento de seis faroles en el alumbrado público.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que gestione sea permitido el transito de carruajes por la carretera militar del puerto de Cap-Enderrocat.

Y se acordó : eclamar del Ministerio de Fomento el proyecto del ferrosaril de Palma a Santafly presentado per este synttamiento al Concurso, y autorigar à D. Jusé Feliu Fons para que la recoja,

Sesión ordinaria en 2.º convocatoria del dia 13. - Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordo informer una reclamación de D. Manuela Clar Rius, contra la cuota que se le asignó en el reparto de arbitrios extraordinarios, y solicitar sea de sestimada

Y se enteró la Corporación de una comunicación por la que se le participa haber sido aceptada la casa ofrecida para oficina de telégrafos, acordendo formalizar el contrato de arriendo.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del die 20. - Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por haber resultado ileso S. M. el Rey del atentado contes él cometido el dia treca

Se aprobaron dos cuentas de los señores

Roca Fran y Compañia. Y se acordó abonar al propietario de la casa núm. 47 de la calle del Selón, que habia sido arrendada para Oficios de telégrafos, cuarenta pesetas por cuatro meses de alquiler.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar de alta en el padrón de

vecinos á la familia de D. Pedro Antonio Ginard Pons.

Se scordó conceder permiso para efectuer obras particulares à los siguientes individuos: Bernardo Taberner Más, Baltezar Clar Taberner, Juan Julia Puig, Ans Maria Llompart Gamuodi, Julian Puig Julia, Esteban Barcelo Salva, Mateo Cañelles Salva y Autonio Aulet Llabrés.

Y se aprobaron los expedientes individusles de partidas fallidas de los repartos de Consumos, y de arbitrios extraordina-rios del año 1912, acordando declarar tales por el primer concepto la cantidas de 887'37 ptas. y por el segundo la de 158'34 ptss

Liuchmayor 2 de Mayo de 1913.-El Secretario, Guillermo Aulet-V.º B.º-El Alcalde Cirerol.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en la sesión da dia cuatro de Mayo de mil novecientos trece. Certifico: Guillermo Aulet, Secretario.

### Núm. 2659

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1913.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 4.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes anterior.

So acordó la distribución de fondos para el mes en curso. Se aprobaron las cuentes del alumbrado

público correspondientes al mes de Se acordó pasar á la Junta Municipal

las liquidaciones de los repartos vecinales de Consumos y de Arbitrios extraordinarios del año 1912.

Se examinaron y fijaron definitivamente las cuentas municipales del eno 1913, acordando su exposición al público.

Sesión ordinaria en 2.º convocatoria del dia 11.-Se aprobó el acta de la ante-

Se acordó la instrucción de un expe-Antonio Mojer Jaume, designándose los mozos que han de declarar como testi-

Sesión ordinaria en 2.º convocatoria del dia 18.—Se aprobó el acia de la anterior.

Y se acordo facilitar asistencia médica y farmacéutica al vesino Jaime Nadal Paigeeryar.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 25.—Se aprobó el acta de la ante-

Se concedieron permisos para efectuar obras á Juana Ana Mulet Servera, Lorenzo Sopardo Gari, Rafael Cafiellas Caldes, José Barbara Palifer y Andrés Miró Fus-

Se acordó aprobar la transferencia solicitada para los interesados de la sepultura n.º 13 del cuadro 4.º a favor de Nadal Llompara Salva.

Y se acordo hacer varias fotografias de potros y potranca, para remitirias, como muestra de los productos nacidos de la

parada de sementales de este pueblo, á la Dirección general de la Cris caballar.

Lluchmayor 31 Mayo da 1913 .- El 8. cretario, Guillermo Aulet.-V.º B.º-El Alcalde, Cirerol.

El anterior extracto fuéa probado por el Ayuntemiento en sesión de dia primero de Jonio de mil novecientos trece. Cerifi. co: Guillermo Aulet, Secretario.

### Núm. 882

D. Manuel Gimeno Azcarate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma,

Por la presente requisitoria se cita, lla. ma y emplaza a Vencesiao Guerraro y Alonso, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de José y de Manuela, viudo, sibanil, natural de la Alameda de la Si gra, provincia de Toledo, y vecino de esta Ciudad; actualmente de ignorado paradero, penado en causa sobre injuria à un agente de la Autoridad; para que dentro del término de quince dias a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente aute esta Audiencia para cumplir la pena que le fué impuesta en la espresada causa, bajo apercimbiiento de ser declarado rebelde,

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido penado, y conseguido, le condzucan á la Prision de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á dos de Abril de mil novecientos catorce.-Manuel Gimeno. - El Secretario, Luis Canals.

### Núm. 887

D. Antonio Moles Castella, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta (iudad.

Por el presente segundo edicto y en virtud de providencia de treinta de Marzo próximo pasado se sacan á pública subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio los siguientes muebles y efectos:

Tres mesas de madera pintadas color blanco, evalorados en treinta pesetas. Tres banquillos con almohadon, justi-

preciados en doce pesetas.

Seis sillas de mimbre con asiento y respaldo armazón de caña, en seis pese-

Una silla de madera pintada con simohadon, en dos pesetas.

Un armario de madera pintado color blanco con espejo, dos piedras mármoles, dos estantes en la parte superior y otros dos en la inferior, en cuarenta pesetas.

Una mesa pintada color blanco, en sell Tres mesas con piedra mármol circu

lares y pié de hierro, en veinte y una peset 18.

Diez sillas de mimbre y cana, en treints pesetas.

Un banquillo de madera pintado de blanco, en cuatro pesetas. Siete silles pintadas también de blanco

con seiento a mohadon, en ceho pesetal. Una silla tijera para viage, en dos pe

Unas puertas vidrieras formendo dos ostradores que den á la pla titución, en cincuenta pesetas.

Un tablero mostrador de madera pintado color blanco, modernista, con piedra mármol, en cuarenta pesetas.

Una vidriera mostrador que forms segundo cuerpo sobre el mueble últimi menta descrito en coarente y cinco piss. Diez tazas con sus correspondientes

platillos para chocolate, en cinco pesetsi Cuatro refrescadores de metal blanco

con asa, en ocho pesetas. Seis tesas con sus platillos para cafe,

en tres pesetas. Tree azucareras de vidrio con armazon de metal blanco y rus correspondienies tenacitas de pla ta Meneses, en ocho per

Una lechera de porcelana blanca, en

cincuenta centimos.

Siete copse de vidrio para vermuis, en dos pesetas.

Dos teteras de barro fino, en dos ptil Diez y sels platillos para café, de T' drio, en cuatro pegetas.

ma, de estado casado, profesión pescador,

Ocho idem, para aceitunas, en una peseta.

i le

-EI

rifi.

ente

o y

rias

que

n la

e la

bajo de.

ades

á la

de de

de de

Ma-

Ca-

pri-

stri-

blice

o por

mue-

color

usti-

to y

pese.

n al

color

poles,

otros

a self

oircu.

uns

· en

o de

lanco

setas.

B be.

d08

Cont

inta

iedts

s un

entes

eetal.

lanco

café,

RZOD

entes

pe-

a, ed

8, 60

Trecs vacitos de vidrio para licores, en dos pesetas. Tres id. más pequeños, en veinte y

cinco céntimos. Veinte y nueve id. para agua, en siste

pesetas.
Veints y una botellas de varios tama-

Tos que contienen restos de vinos generosos y licores que en junto se calculan en cinco litros, en cinco pesetas.

Nueve potes de vidrio que contienen varias clases de frutas en conserva, en

Ocho cestitos de carton con bombones y confites, unos ochocientos gramos, en

dos pesetas.

Un armazón de metal blanco que contiene cuatro estantes de vidrio cuya altura es de dos metros por noventa centimetros de ancho, en cincuenta pesetas.

Cuatro platos de vidrio, fruteros, en cuatro pesetas. Tres id. de porcelana, en una peseta.

Un kilógramo de carne de membrillo, en una peseta

Una caja de cartón con bombones de chocolate, en seis pesetas.

Diez botes con confituras, en cinco pe-

Dos armazones de metal blanco con dos reprises de vidrio cada uno, en cinco pesetas.

Un plato frutero de vidrio, en cincuen-

Otro id. id. de porcelana, en veinte y

Treinta y seis botellas de tres cuartos de litro que contienen jerez y otros vinos generosos, en cuarensa y ceho pesetas.

Una botella de Calisay, en tres pesetas.

Catorce id. que contienen coñac, rom, piperum, rosa, crema de café y naranja, llavia de plata y de oro, en veinte y ocho nesetas.

Seis id. conteniendo rom Artigues y Puerto Rico, en doce pesetas.

Seis idem de tres cuertos de litro de licor moscatel, en doce pesetas.

Tres gerrofones de á litro de anisados, en seis pesetas.

Treinta y una botellas de anis del Mono, en veinte pesetas. Seis botellas de cremas de varias cla-

ses, en nueve pesetas.

Seis id. que contieuen rom y anis, en

doce pesetas.

Cuatro id. de medio litro que contie-

nen anisadas del Mono, en cuatro ptas.

Tres id. de medio litro que contienen anisados, en dos pesetas.

Seis id. de tres cuartos de litro que contienen licor Casalla, en nueve ptas. Tres id. de medio litro que contienen

licor coñac, en tres pesetas.

Tres id de id. conteniendo cremas, en

Dos latas galletas marca Olivat, peso neto dos kilógramos setecientos gramos

cada una, en ocho pesetas. Veinte latas conteniendo restos de galletas que se calculan en diez kilógramos,

Os botes de vidrio con sus tapaderas, platos de metal blanco, conteniendo uno de ellos unos dos kilógramos de caramelos, en cinco pesetas.

Sels id. mas pequeños con tapadera de vidrio que contienen confites, bombones y caramelos de várias clases con un peso de unos ocho kilógramos, en ocho pesetas.

Catorce idem más pequeños con tapadera de vidrio que contienen unos seis kilógramos de confites de varias clases,

en siete pesetas.

Nueve botes conteniendo unos dos kilógramos de confites, en tres pesetas.

Ochenta latas de sardinas del Norte de Varias marcas y otras cosas, en veinte Pesetas.

Dos cajas de hojalata que contienen chocolates, en cuatro pesetas.

Cinco id. de carne de buey en conser-

Va, diez pesetas.
Veinte botes de hojalata de varios tamanos con frutas y sampiñon, en veinte Pesetas.

Diez y siete cajas latas de varios tamaños contaniendo pescado en conserva, en diez y siete pescas.

Ocho id. que contienen Lipton, en ocho pesetas.

Dos cajas chocolates, en ocho pesstas.

Dos id. que contienen espárragos en conserva, en una pessta.

Otra id, que contiene colifior en conserve, en una peseta.

Dos id. con besugo, en tres pesetas. Un reloj de pared con caja, forma circular, en veinte y cinco pesetas.

Una cocina económica para gas, en quince pesetas.

Un perol de cobre, en seis pesetas.
Cinco bandejas de metal blanco, forma circular de varios tamaños, en tres pesetas.

Cuatro platos fruteros, de vidrio, en cuatro pesetas.

Una docena de copas de vidrio para licores, en tres pesetas.

Una id. para vinos, en seis pesetas. Seis copas para champagne, en seis

Un cantaro de cobre, en diez pesetas. Un convoy con armazón de metal blanco y vinagreras, en dos pesetas.

Seis botellas de á litro que contienen anisados de varias marcas, en seis pesetas.

Todo lo cual fué embargado á D. Bartolomé Oliver y Pons y se vende para con su producto hacer pago de la cantidad de trescientas cuatro pesetas cuarenta y siete céntimos importe de la tasación de costas devengadas en la causa sobre adulterio formada en virtud de querella de dicho Oliver contra su consorte Apolonia Florit y Bordoy y Lorenzo Bosch y Campins y de las demás costas posteriormente causadas y que se causen hasta su efectivo pago, quedando señalado para la subasta y remate el veinte y siete del que rige á las once en los estrados de este Juzgado, calle de San Miguel nº 86.

Los descritos muebles y efectos se halian en poder del depositario dicho don Bartolomé Oliver en la casa tienda números 22 y 24 de la Plaza de la Constitución de esta ciudad en donde estarán de manifiesto para los que quieran examinarlos

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran somer parte en la subasta, advirtiendo que se rematara todo en un lote si hay postor para ello, que para ser postor se ha de depositar precisamente en mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio de lo que se desea adquirir que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate escepto las que correspondan á los inejores compradores que se reservará en depósito en garantia del compromiso da su obligación y como parte del precio de la venta que harán efectivo acto continuo del remate y que serán de cargo de los rematantes los gastos é impuestos que ocasione el traspaso.

Palma tres de Abril de mil nuevecientos catorre.—Antonio Moles.—Ante mí, Sebastian Gazá.

### Nom. 883

### CEDULA DE CITACION

Juan Verd Cirex y Juan Cirer Extrañy, domiciliados últimamente en Sansallas, hoy en ignorado paradero, comparecerán el dia veinte del actual á las diez y media, ante la Audiencia provincial de Palma de Mallorca, para declarar como testigos en el juicio oral de la causa, sobre disparo de arma de fuego, instruida contra Miguel Fiol Verd (a) Papa; bajo la multa de cinco á cioquenta pesetas.

à cincuenta pesetas.

Inca 1.º Abril de 1914.—El Juez de Instrucción, Francisco de P. Caplin.

### Nám. 876

### COMANDANCIA DE ARTILLERIA

### DE MALLOROA

Don Jerónimo Serra Palmer Capitán de la expresada Comandancia. Juez Instructor del expediente de exención del servicio militar activo á favor del artillero Jaime Cabrer Binimelis.

Hago saber: Que á instancia del referido artillero me hallo instruyendo expediente en averiguación del paradero de su padre, llamado Jaime Cabrer Febrer, natural de Felanitx (Baleares) de cincuenta años de edad, cuyo individuo se ausen-

té de esta Isla en Enero de mil nevecientos cuatro, llevando en la actualidad mas de diez años, de ausencia sin que desde que se ausentó se haya tenido noticia de él é ignorándose completamente su para-

Y á los efectos del articulo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército de 11 de Julio de 1885, aplicable dicho articulo á la vigente Ley, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y en la Gaceta de Madrid, por si alguien tiene conocimiento de la residencia del aludido Jaime Cabrer Ferrer, se sirva participarlo á este Juzgado con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

Palma 2 de Abril de 1914.—Jerónimo Serra.

### Núm. 879

Don Carlos Rubio y Dias, Capitan de Corbeta, Ingeniero de la armada, Ayudante Militar de Marina de este Distrito y Juez Instructor de la causa que se instruye contra Gullermo Ferrer Cifre, y otros por el delito de contrabando Maritimo.

Hago saber: Que por providencia dictada en la referida causa se acordó la busca, captura y condución á este Juzgado Militar de Marina del procesado Guillermo Ferrer Cifre, de diez y ocho años de edad, soltero, natural y vecino de Alcudia, de oficio marinero, siendo sus senas personales; Cuerpo regular, ojas melados, barba no tiene, procesado por el delito de contrabando maritimo, y en ignorado paradero. Y ha fin de que pueda tener efecto su busca captura y conduc-ción á este Juzgado Militar de Marina se publica esta requisitoria á los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Almeria y Paima de Mailorea y en la Gaceta de Madrad. Rogando à las autoridades, tanto civiles como militares que de tener conocimiento del paradero de aquel, lo conduzcan ante mi presencia para su ingreso en la carcel del partido de Vera.

Dado en Garrucha à treinta Marzo de mil noveciet tos catorce.—Por mandato del Señor Juez.—El Secretario, Francisce Mota y Canne.

### Núm. 854

### REQUISITORIAS

Solivellas Cifre Juan, de apodo se ignora, hijo de Gabriel y de Antonia, natural de Sóiler provincia de Baleares, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de ventidos años de edad, cuyas señas particulares se desconocen, domiciliado ultimamente en Beiford (Francia), calle de Care Tambury número custenta y siete, al que se instruye expediente por faita de concentración; comparecera en el término de noventa dias a contar del en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juez instructor D. Vicente Moya Francés primer Tenients de Artilleria con destino á la Comandancia de Mailores de guarnición en Paims.

Dado en Palma á veintiocho de Marzo de mil novecientos catores —El Juez instructor, Vicente Moya.

### Núm. 858

Morro Pons Tomás, hijo de Tomás y de Maria, natural de Binisalem (Baleares), Ayontamiento de idem, soltero, de oficio dependiente, edad veinte y un sños, estatura un metro, setecientos treinta milimeiros, viste se le supone de paisano, de ignorado paradero, procesado por la falta concentración para su destino á cuerpo en el Ejercito; comparacerá en el término de treinta dias ante al asgundo Tentente Juez instructor de la Comandancia de Artilleria de Mallorca D. Domingo Vidal Nin, residente en Palma, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma à veintinueve de Marzo de mil novecientos catorce — El Teniente Juez instructor, Domingo Vidal.

B. P. D. Atcalder Ser Vich.

de 28 años, domiciliado últimamente en Santa Catalina, termino de Palma, procesado por supuesto delito de contrabando; comparecerá en término de 15 dissante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navio D. Juan Delgado Otsolaurruchi.

Palma 31 de Marzo de 1914.—Juan Delgado.

### Num. 872

Vidal Jaume Bartolomé, natural de Palma, profesión pescador, dominiliado últimamente en Palma; comparecará en término de 15 dies ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina Teniente de Navio D. Juan Delgado Otaolaurruchi

Palma 1.º de Abril de 1914,...Juan Delgado.

Nadal Nicolan Jaime, natural de Palma, profesión pescador, domiciliado últimamente en Palma; comparecerá en término de 15 dias ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta Provincia Teniente de Navio D. Juan Delgado Otaciaurruchi.

Palma 1.º de Abril de 1914.—Juan Delgado.

### Núm. 873

Alzamora Bauzá Juan, hijo de Juan y de Francisca, natural de Petra, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años y un mes, domiciliado últimamente en Petra, procesado por la falta de concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta dias ante el Sr. Juez instructor D. Justo Navarro Gonzalez segundo teniente de Artiliería destinado á la Comandancia de Mailorca caso de no efectuarlo el plazo que se le señala será declarado en rebeide.

Palma 31 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente Juez instructor, Justo Navarro.

### Núm. 877

Capó Siquier Pedro, apodo no se conoce hijo de José y de Margarita, natural de Buger, provincia de Baleares, de estado solsero, profesión cacharero, de veintiún años de edad, señas particulares no se conocen, avecindado últimamente no se sabe, procesado por la falta de concentración á filas para su destino á Cuerpo; comparecerá en el término de noventa dias á contar desde el en que se publique esta requisitoria en el B. O. de esta provincia, ante el Capitan de Artilleria de la Comandancia de Mailorca Don Jerónimo Serra Palmer de guarnición en esta Plaza, en la inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado rebeide.

Dado en Palma a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Jerónimo Satra.

### Núm. 884

Liabrés Canellas Juan, apode no se conoce, hijo de Melchor y de Magdalena, natural de Establiments, Provincia de Baleares, de estado soltero, profesión comerciante, de veintina años de edad, señas particulares no se conoce, avecindado últimamente no se sabe, procesado por a falta de concentración á filas para su destino á Cuerpo; comparecerá en el término de noventa dias á contar desde el en que se publique esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, ante el primer teniente de Artilleria de la Comandancia de Mallorca D. Jaime Alberti Moncada de guarnición en esta Plaza, en la inteligencia de que si no lo hiciere asi será declarado rebeide.

Dado en Palma á dos de Abril de mil novecientos catoros.—Jaime Alberti,

ween to the proof to be and the party of the colors of the

CUENTA del cuarto trimestro	c del ano 1913 que rinde el Depositario.	
PRIMERA PARTE. L'aistencia en mi poder en fin del trimestre l'ogresos en si trimestre de esta cuenta.	-CUENTA DE CAJA	Pesetas 6876'97 222/9'00
	odoth ald office d881 ab out	29155'97 24849'12
Existencia en mi poder para el trimestre q	a signe,	4306'85

17 D 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		4 2 12 3 3 12 12		CHARLE GLADING
A CITATION	PARTE	A PROPERTY A	DAD	DOMORDANG
SECUNDA	FADID.	UKRIA	PUB	CONCELLOS

ingresos salong and tu	Saldo del nestre anterior	Operaciones en este trimestre	de las operaciones
Propios.	18973'62	2868'72	16842'34
Montes. Impuestos. Beneficencia	10048'68 2'66	2879'75 0'92	12928'43 3.58
Instrucción pública	Japiten da	bio y Dlan.	Don Carlos 18
Corrección pública	any A. Home	127'00	127'00
Extraordinarios.	3777'40	iracion de la c	3777'40
Recursos legales para cubrir el déficit.	5648 84 1000'00	16402'61	22051.45
Cargo pesetas.	34451 20	22279.00	56730.20
PAGOS decreased	ai obroos	ge sameo abla	der el na abai
Bastos dal Ayuntamiento.	5552'58	2924'63	8477'21
Policia de Seguridad	1109'71	1682'00	2791.71
Policia urbana y rural	4152'44	3870.50	8022'94 1435'00
Instrucción pública	770.00 321.00	665.00 2490.50	2811.20
Beneficencia.	2616.75	2896.35	5513.10
Corrección pública	10 2929 05	619.09	619.09
Montes	11358'50	9348'34	20706.84
Obras de nueva construcción.	1125'00	STREET, STREET,	1123'00
Imprevistos ,	570'25	352'71	922'96
Dala pesetas.	27574.23	24849.12	52428'86

La precedente cuenta está conforme con pare resulta de los libros de la Depositaria.

En La Puebla á 31 Dictembre de 1913.— Li Depositario, Autorio Serra.—Conforme.

—El Secretario-Contador, Eleuterio Marque s.—V.º B.º—El Alcaide, Antonio Crespi.

# Depositaria de fondos municipales de Calviá

CUENTA del cuarto trimesti	3 de 1913 que rinde el Deposi	tario
PRIMERA PARTE	-OUENTA DE CAJA	Pesetas
Exisiencia en mi poder en fin del trimestre ingresos en el trimestre de esta cuenta	N 20 1 2 1 2 1 2 1 2 1 1 1 1 1 2 1 2 2 2 2	850'49 <b>5298'28</b>
Cargo Data por pagos verificados en igual trimes	ce.	6148'77 5010'37
E-istencia en mi noder nava el trimestra o	e signe.	1138.40

	AMON A DWIN !	010 54		
SEGUNDA	DADTE(	TEN STITE A	POR	CONCEPTOS
DEGUNDA	LAGIM.	CHINED	LOW	COLIONI TON

OBALA TOB COLORE 200			
Saldo del	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones	
orat, de la toc II, Va-	Boustin Orr	in de M. drid y provincis, and	
1078'70	463'17	1536'87	
atottabustne	ga chalassis	an arenus Managa	
Possall ob	doolanis v h am	and co obsti	
2.00	552'50	554'50	
	nes proye.	561.50	
9508'68	4282'61	13791.29	
	BAR JOHN		
11145.88	5298'28	16444'16	
(Balcares).	de Eurissian	Marte, pagara	
de cecia	1074100	etusimsinuy A	
4548'84	1974.26	6523'10	
105.00	220,00	415'00	
199 00	600,00	600,00	
32 50	126'27	158'77	
1639.78	The same of the sa	2150.33	
8.00	atna e 16'00	24'00	
2010/77	1343484	5163'61	
2019.11	10 020 01	D100 01	
51'50	219'45	270'95	
1	·	deder ober took	
10295.39	5010'37	15305 76	
	1073'70 2'00 561'50 9508'68 11145'88 4548'84 195 00 32 50 1639'78 8'00 3819'77	1078'70 463'17 2'00 552'50 661'50 9508'68 4282'61 11145'88 5298'28  4548'84 1974'26 195 00 220'00 600'00 32 50 126'27 1639'78 510'55 8'00 16'00 3819'77 1343'84 51'50 219'45	

La precedente cuenta està conforme con l que resulta de los libros de la Depositaria. En Calviá á 9 de Enero de 1914.—E. De psitario, Sebastián Salva.—Conforme — El Secretario-Contador, Pedro J. Canellas.—V B.°—El Alcalde, Juan Vich.

### Depositaria de fondos municipales de Campanet

PRIMERA PARTECURNTA DE CAJA	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	8356'41 6276'20
Data por pagos verificados en igual trimestre de la como de la com	9632'61 7871'28
Existencia en mi noder para el trimestre que sigue	-

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Ues doesns de corne de videlo per	and epp on	meld laters ob	Un semioso
Propios squestig many as series.	-la a 205 o	apiv speniusi	Henry chaire as
Montes as, san pa as a san a san a san a	10000 × 0000	807'00	1599'00
Impuestos progrado ana argan ana	792'00	000000000000000000000000000000000000000	DOS 3 1000 W
Beneficencia.	s in the transfer	on at Ardino,	HELD DESIGN
lastrucción pública, do o o o o o o o o o o o o o o o o o o	1		Belever Disage
Corrección pública que, aque ve ve en al.	47'00	8'80	55'80
Extraordinarios, e.b., pergegalv v.	553'96	an anisa andi	553'96
Resultago, sup qual, a, ab, sal, saga a, ac,	5705'81	5460'40	11166'21
Recursos legales para cubrir el déficit.	3103 01	200200129	o co atala ada
Reintegros	7098.77	6276'20	13874'97
Cargo pesetas	1098.11	0210 20	2001 2 111
ituss at ob organizaci otomboro na or	con countd	lolom at our	THE PARTY NAMED IN
PAGOS OF PAGOS OF DESCRIPTION OF THE PAGE	1 200 0011110	4526'58	4629'64
Gastos del Ayuntamiento	103'06	4020 00	202001
Policia de Seguridad	an cinconen.	ohbiy 929175	29175
Policia urbana y rural	14	1231'25	1231'25
lastruccióa pública	y algley o	532'30	532.30
Beneficencia	0 4	99'40	99'40
Obras públicas	d golyano sast	154'00	154'00
Corrección pública	oigos vinos i po	dichementares A	se litro que ou
Montes	3639'30	633'85	427811
Obras de nueva construcción.	1 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	de Oelissy, sur	ralisand and
Imprevistos	tonse rom,	664'15	66411
Resultas	A netselle	plante barrens	por unaprose,
Data peselas	3742'36	7871'28	11613'64

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campanet à 1.º Euero 1914 — El Der ositario, Juan Martorell. — Conforme. — El Secretario-Contador, Juan Pereiló. — V.º B.º — El Alcalde accidenta, Juan Capó.

# Depositaria de fondos municipales de Selva

CUENTA del cuarto trimestre del año 1913 que rinde el Depositario
PRIMERA PARTE —CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1752'68 15053'62
Cargo	16806'30 13946'19
Existencia en mi poder pará el trimestre que sigue	2860'11

### SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS SOS SOS SOS SOS SOS SOS SOS SOS SOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	690'40	1498'04	218844
Montes.	8399'05	1791'03	10190'08
Impuestos	4528'56	884'52	5413'08
Beneficencia,	77'00	77.00	154'00
Instrucción pública	tapaderas,	HE GOO OF DIV	Destooles de
Corrección pública	oun dousie	sided 'oozeig i	place on bound
Extraordinarios.	100'00	FOUNS SPORTS SOIL	100'00
Resultas sad, as langer lab asplay ath i	4287'30	0000100	4287.30
Recursos legales para cubrir el déficit.	28438'29	9803'03	38241 32
Reintegrospa, o, salosb ,salosb ,salosb	1 -oumos (sei	1000.00	1000'00
Cargo peselas.	46520'60	15053.62	61574'22
terms of largo, hasheads some Magnet lat Verd (a) Pa ROSPA muste de cinqu	7 0000 00 10	**************************************	PERSONA CHICA
Gastos del Ayuntamiento	9980'24	1288'45	11268'69
Policia de Seguridad	298'55	136'20	434'75
Policia urbana y rural	587'43	146'76	734'19
Instrucción pública	1568'30	n obceigetose	1568:30
Beneficencia.	192'00	381'55	573.55
CONANDANCIA DE . sacilduqua co	2006'53	935'72	2942.25
Corrección pública	1631'97	545'29	2177'26
Montes. g. O tonta 9 atte of orticated at	28502.90	9579'10	38082'00
Cargas, near atouthat that O thetertal	10000000	24'50	24.50
Obras de nueva construcción	1	908'62	908'62
Resultas	en conser-	gand op somo	Olaco id. do
Data pesetas.	44767'92	13946'19	58714'11
La precedente guenta está conforme c	on la que result	a de los librosde	in Depositació

En Seiva á 1º de Enero de 1914.—El De ositario, Francisco Reus.—Conforme.— Secretario Contador, Mateo Sastre -V.º B.º -El Alcalde, Gabriel Amer.

mesne se oublyibar over PALMA, "Escue . A-TIPOGRÁFICA . astesse state q zero st

CAMINOS VECINALES

DE CELEBRAR EL 26 DE MAYO DE HA CONCURSO DE SUBYENCIONES Y ANTICIPOS QUE SE

15

64 aris. —El

Provincia de

PROPOSICION que presentan los que suscriben, para la construcción del Camino vecinal de

kilómetros. (C) coste alzado total de las obras, con el 15 por 100 de contrata, más los gastos de estudio, inspección y liquidación, pero no el valor de los terrenos,

(L) Longitud total del camino

pesetas. (C) Coste medio total por kilómetro cuya adquisición corre á cargo de los peticionarios:

)fi	cial número 7374	5
	FORMA EN QUE CONTRIBUIRÁ EL MUNICIPIO para el resto, 6 sea para invertir la diferencia entre las cantidades de las columnas (9) y (10)	A CLA ARTO ARTORITATION AND ARTORITATION
	PARTE.  (columna (9) que el municipio pide al Estado como anticipo  (No puede exceder del tercio del tercio de la columna (6).  Pesetas	
MARKET COLORS MANAGERY SACRAGE PROPERTY	SUMA TOTAL Son la que contribuirá por lo tanto cada município  —— (Suma de las colum- nas (7) y (8).	
CONTRACTOR CARGOS CONTRACTOR CONT	PARTE  con la cual además de la obigatoria, contribuirá, voluntariamente cada municipio por pedirio de menos en la subvención, ó sea baja en la subvención —	Consider to the constant of th
MARKET ACTION OF ANY AND	PARTE obligatoria con la que tiene que contribuir cada municipio (Diferencia de las columnas (3) y (6)	To the state of th
PROPERTY AND PROPERTY AND PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	ROPORCIONAL  ande & los municipios, bras y pago de los ección y liquidación  (6)  EN PESETAS  Deducido de las columnas (3) y (5).  Pesetas	
CARROLLE COLON DESCRIPTION DE CARROLLE DE	SUBVENCION PROPORCIONAL del Estado, que corresponde á los municipios, para la ejecución de obras y pago de los gastos de estudio, inspección y liquidación  (5)  EN TANTO POR 100  BN PESETAS  (Artículo 5.º, párrafo la led Reglamento y el artículo 2.º, párrafo de la Ley.)  Resetas	The state of the s
TO CHARLEST THE PERFORMANCE SPERMINE AND PROPERTY.	CONTRIBUCION territorial de cada municipio, según el reparto publicado en 1913 para 1914  Artículo 5.º, párrafo 2 del Reglamento.)  Pesetas	
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	COSTE ALZADO en cada término municipal término municipal (Es el producto de la columna 29 por el cos- te medio kilométrico.) (Articulo 5., párrafo 2 del Reglamento.)  Pesetas	
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	(2)  LONGITUD  en cada término  municipal   Kilômetros	
	TERMINOS MUNICIPALES QUE ATRAVIESA EL CAMINO	SEBRITION OF STATE OF

Si hay algún puente que sea necesario incluir, consígnese ahí indicando el sitio y término municípal. En este caso, el coste de los cimientos no debe incluirse en el coste alzado total que figura luego.

como únicos Con arreglo a los datos que anteceden, a la Ley y Reglamento vigentes de Caminos vecinales y a las condiciones fijadas para este Concurso en la convocatoria del mismo publicada en la Gaceta de Madrid del dia del corriente ano, solicitan los que suscriben, en representación de los Ayuntamientos de

peticionarios, las subvenciones y anticipos indicados para la construcción del expresado camino vecinal, por (\*)

(Fecha y firma de los A caldes respectivos, estampando además el sello del Ayuntamiento.)

Excmc. Sr. Ministro de Fomento.

equisiba de ser por el Estado 6 por los Ayuntamientes peticionarios 6 las entidades que pidan el camino

(\*) Indiquess aqui si ha de ser por el Estado é p

entes peticionarios o las entidades que pidan el camino

Provincia de

# II CONCURSO DE SUBVENCIONES Y ANTICIPOS QUE SE HA DE CELEBRAR EL 26 DE MAYO DE 1914

PROPOSICION que presenta el que suscribe, para la construcción del Puente económico sobre el río

término municipul de

en

# DATOS

pesetas Coste alzado total de las obras, incluídos los gastos de estudio, inspección y liquidación, pero no el valor de los terrenos que sea necesario ocupar, cuya adquisición corre à cargo de los peticionarios:

(11)	FORMA EN QUE CONTRIBUIRA EL MUNICIPIO para el resto, ó sea para invertir la diferencia entre las cantidades de las columnas (9) y (10)		
(10)	de la cantidad anterior (columa"(9) que el municipio pide al estado como anticipo  (No puede exceder del tercio de la colum- na (6).  Resetas	(En esta casilla sólo debe llenarse la línea inferior.)	
(6)	SUMA TOTAL con la que contribui- rá, por lo tanto, el peticionario  (Suma de las colum- nas (7) y (8).	(En esta casilla solo debe l'enarse la linea inferior.)	,
(8)	PARTE  con la cual, además de la obligatoria, contribu rá voluntariamente por pedirlo de menos en la subvención, o sea baja en la subvención  Pessias	. En esta casilla sólo debe llenarse la línea inferior.)	
(7)	PART E obligatoria con la que tiene que contribuir el peticionario  (Diterencia de la co- lumna (3) y la subven- ción que figura al final de la columna (6).  Pesetas	(En esta casilla sólo debe llenarse la línea inferior.)	
ROPORCIONAL corresponde	structura structura stos de es'ud'o, iquidación  (6) EN PESETAS (Deducido de las co- tumnas (3) y de la sub- vención media de la (5) Pesetas	(En esta casilla sólo debe llenarse la línea infericr.)	
SUBVENCIÓN PROPORCIONAL del estado, que corresponde	for the first security of the first security of the first secure of the first security security of the first security security of the first security s		
(4)	CONTRIBUCIÓN territorial de cada municipio, según el reparto publicado en 1913 para 1914  (Artículo 5.º, párrafo 2 del Reglamento.)  Pesetas	Total,	sea dicho total Aunicipios de la
(8)	COSTE ALZADO de la superestructura (6 sea del puente menos los cimientos) con el 15 por 100 de contrata, más los gas- tos de estudio, inspección y liquida- ción de todo el puente		Subvención media del Es'ado, ó sea dicho total dividido por el número de Municipios de la columna (1).
(2)	COSTE alzado, con el 15 por 100 de contrata, de los cimientos inclu- yendo los ago- tamientos		Subvención medividido por columna (1).
(1)	TÉRMINOS MUNICIPALES que están á menos de 10 kilómetros del emplazamiento del puente — Nombres		

7

	ARTÍCULOS DE LA LEY Y DEL REGIAMENTO  QUE SE CITAN EN RSTE IMPRESO  ban aprobado los datos de esta proposición, lo  cual hace constar el Secretario del mismo que suscribe	Articulo 5.º del Reglamento.  Subvenciones.  La tabla de subvenciones de que trata el art, 2.º de la Ley será la nte.	CONTRIBUTÓN DEL MUNICIPIO SUBVENCIÓN DEL ESTADO DEL ESTADO TANO POR 100 de coste de las obras.	Menos de 10.000	2. Se entenderà que la contribución que figura en la Tabla es el cupo que corresponde al Tesoro por riqueza territorial, repartido en el año anterior al del concurso 6 contrato, incluso el premio de cobranza, pero sin níngún otro recargo, y que el importe de las obras para cada Municipio será el corte medio general y á la longitud de camino comprendida en su término.  7. La subvención para un puente será la media de las correspondientes	2. Los caminos vecinales destinados a enlazar con carreteras, caminos vecinales destinados a enlazar con carreteras, caminos vecinal entrecarril establecidos, pueblos que no tengan carretera, camino vecinal subvencionado ó estación de ferrocarril, tendrán derecho a un aumento de un quinto del tanto por 100 que como subven-	L. Cuando la importancia del tráfico no consienta el establecimiento de otros medios más económicos para que los caminos vecinales salven los cances de corrientes, se establecerán puentes, que podrán ser subvencionados por los conceptos siguientes:  a) Abono integro del gasto de cimentación.	
(14)	Garantía que ofrece el municipio o la entidad peticionaria que sea, para el cumplimiento de lo indicado (en la columna 11)  Bienes hipotecables, y si no dispone de elios, debe consignares que los peticionarios elecutarán la parte de obra que les corresponde antes que el Estado la suya. Si la obra se construye totalmente por los peticionarios, no hace fa ta la garantía expresada en esta columna.)	1. La t. siguiente.			2. Se e correspon al del con otro reca, correspon dida en si	2. Los vecinales carretera derecho á derecho á	1. Cuando la ir otros medios más cauces de corrient nados por el Estac a) Abono integi	by Sub por esta la tra; pero sta la te que col
(13)	GARANTÍA  que ofrece el municipio para el reintegro del anticipo pedido  (Recargo voluntario de la contribución territorial ó blenes hipotecabies.)							of the late of the bronds are sold to the late of the
(12)	Anualidad que el municipio entregará al estado durante treinta años, para reintegrar el anticipo pedido (El 5 por 100 del mismo.)						TA LIBERTAN SOMEWAY	Costs vicado total de la

PALMA. -- ESCUELA · TIPOGRÁFICA

, solicita las subvenciones y anticipos indicados para la Oon arregio á los datos que anteceden, á la Ley y Reglamento vigentes de Caminos vecinales y á las condiciones fijadas para este Concurso en la convocatoría del mismo publicada en la Gaceta de Madrid del día del corriente año, el que suscribe, en representación del Ayuntamiento de

construcción del expresado puente económico por (\*)

EL ALCALDE. II CONCINE OUR STREAFFORDING A FRANCISCO OUR SE HY DE CREEBNYE RY NE DE MYAD DE KOFF

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

(Sello del Ayun-tamiento.) de 1914.

de